

GAZETA DE MADRID

DEL LUNES 12 DE AGOSTO DE 1811.

RUSIA.

Petersburgo 12 de junio.

El Emperador, yendo á caballo por el muelle de Nueva, divisó un corrillo de gente que se habia reunido por un accidente que nada importaba; S. M., queriendo acudir al parage donde estaba el corrillo, comenzó á correr á galope con su caballo; y habiendo este caído en tierra, S. M. se hizo dos pequeñas contusiones en la cabeza, y algunas en el brazo izquierdo. Con motivo de este fatal acontecimiento se han suspendido los preparativos del viaje de S. M.

WESTFALIA.

Cassel 4 de julio.

El Rei ha salido de Marburgo á pasar revista á varios cuerpos de caballería y de infantería que hai en Ziegenhain, y á ver los nuevos establecimientos militares.

GRAN DUCADO DE WURTZBURGO.

Wurtzburgo 5 de julio.

S. M. el Emperador Napoleon ha conferido á S. A. I. y R. nuestro gran duque la condecoracion de la gran cruz de la legion de Honor.

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de julio.

PARLAMENTO IMPERIAL.

CAMARA ALTA.

Sesion del 3 de julio.

La órden del dia proponia que se leyese por segunda vez el bill presentado por el lord Stanhope sobre los signos representativos de la moneda.

El conde Stanhope tomó la palabra y explicó por segunda vez las bases del plan propuesto: repitió que su intencion no era el que los billetes de banco se declarasen por moneda legal; y que era una injusticia y una mala voluntad el atribuirle semejante pensamiento. Su fin único es impedir que el oro, la sola moneda legal del reino, se venda ó se compre á un precio mayor que su valor nominal, y que los billetes de banco se den y tomen á un precio inferior al que tienen. El sistema de pagos por medio de endosos hechos en libros abiertos con este fin, y en diferentes registros del banco, tiene por objeto facilitar, ó, hablando con mas rigor, hacer posibles las transacciones entre los particulares; porque suponiendo, por exemplo, que en el estado actual de cosas se venda una tierra por 1000 libras esterlinas, y que asi el comprador como el vendedor esten acordes en todo; pero que en el momento de hacer el pago, el vendedor diga que solo quiere recibir oro; se romperá por esto solo el contrato, sabiendo todo el mundo que en el dia es imposible que una sola

persona pueda proporcionarse 1000 libras esterlinas en oro? Los endosos puestos en los libros del banco evitan todos los inconvenientes que pueden resultar de la falsificacion, de los robos, de los alborotos, y aun de una invasion: proporcionan una manera de pagar tan segura como pronta y fácil: estan fundados en el principio siguiente, á saber, que una libra esterlina en billetes de banco es absolutamente igual á una libra esterlina de oro. Esta perfecta igualdad es la base del plan del lord Stanhope; la libra esterlina es el valor abstracto que sirve de medida del valor de todos los objetos de consumo. Asi pues este valor abstracto no debe depender de la cantidad variable de los signos representativos, oro ó billetes, que circulan en la plaza. El lord Stanhope, definiendo de este modo la naturaleza abstracta de la moneda legal, dixo, que podía apoyarse en la autoridad de uno de los hombres mas ilustrados, mas prudentes y mas patriotas que ha tenido jamas la Inglaterra, esto es, del lord Jorge Saville. El valor de los signos representativos, dice Mr. Saville, no es otra cosa que un valor tomado arbitrariamente; pero que por naturaleza debe ser fijo y permanente, y servir de escala y medida para todos los demas valores. La gran ventaja, segun el lord Stanhope, del plan que propone es hacer fijo y permanente el valor legal de la moneda del reino, proporcionando un medio independiente de la presencia real de los signos para satisfacer á las necesidades de los trueques. Su señoría intentó despues probar que es indispensable para esto la intervencion del cuerpo legislativo; y sin pretender vituperar ni aprobar la conducta del lord King, el qual ha enviado una circular á sus arrendatarios, previniéndoles que no recibirá sino oro en pago de sus rentas, dixo que estaba persuadido que muchos propietarios seguirán este exemplo. Si esto sucede, es claro que la útil y respetable clase de arrendatarios quedará muy perjudicada con este nuevo modo de pagar. El noble lord citó muchos exemplos de dificultades de una naturaleza semejante, ocurridos en diferentes ciudades de Irlanda y de Inglaterra; y entre otros el de un labrador de Hampshire, el qual despues de haber hecho muchas mejoras en una propiedad que valia 400 libras esterlinas, se ha visto precisado á dexarla, porque quando tomó posesion solo pagó la mitad, y el vendedor le ha exígido despues el pago de la otra mitad en oro, cuyo pago no ha podido verificar el labrador. El lord Stanhope concluyó pidiendo que se leyera el bill por la segunda vez.

El lord King se levantó y dixo que dos eran los objetos que se proponia al hablar sobre este negocio: el primero justificar la conducta que ha observado con sus arrendatarios, puesto que se ha tenido por conveniente hablar de ello á la cámara; y el segundo combatir toda medida que se dirija á dar un curso forzado á los billetes del banco. Habiendo visto el noble lord, por lo que pasó en la cámara baxa, que los ministros de S. M. no pensaban tomar medida ninguna para que el banco volviese á hacer sus pagos en numerario, é impedir el descrédito de sus billetes, ha creído debia recurrir al único medio que le dexa la lei de asegurar su propiedad; en consecuencia hizo saber á sus arrendatarios que no correspondiendo ya el valor de los billetes de banco al

de la moneda legal del reino, exigía de ellos que en adelante le pagasen en numerario, ó bien en billetes de banco con el descuento ó pérdida corriente. Esta medida, añadido, en nada perjudica á los intereses de los arrendatarios; porque al hacer las contratas han debido calcular que con la venta de una cierta cantidad de los productos de la hacienda pagarían al propietario la renta; y este cálculo no dexa de ser exacto, puesto que el efecto que produce el descrédito del papel es hacer que suba el precio de todas las cosas, y de consiguiente que los arrendatarios no reciban en las compras y en las ventas los billetes de banco sino al precio que el lord King se ofrece á tomarlos. El propietario que en el día consiente en tomar los billetes de banco por su valor nominal, en pago de los arrendamientos hechos muchos años há, sale tanto mas perjudicado, quanto mas antigua es su escritura, pues los billetes que recibe no puede descontarlos sino con la pérdida actual, y todo lo que compra lo tiene que pagar mas caro; siendo así que él los recibe por todo el valor que tenían muchos años há. En este caso pues la injusticia, la picardía y las ganancias ilegítimas estan de parte del arrendatario, que quando vende sus productos, consiente en el descrédito, y para pagar al propietario no quiere consentir en él. El lord King sostiene pues que su conducta es tan natural como decorosa, y en forme no solo á las leyes del reino, sino tambien á todo quanto puede exigirse la mayor delicadeza; y tanto mas quanto ha tenido cuidado de establecer para cada uno de sus arrendatarios el precio á que recibirá los billetes de banco, conforme al precio del oro en la época de sus arrendamientos. El lord King pasó de sus á considerar el objeto en general; piensa que la medida de la suspension de pagos en numerario ha sido muy desastrosa, y que solo ha sido útil para el banco, que ha ganado enormes cantidades. Cree que siempre irá aumentando el descrédito de los billetes de banco hasta que el parlamento fixe la época en que aquel establecimiento vuelva á hacer sus pagos en numerario, y que el mal puede tomar tal incremento, que sea imposible mantener fuera nuestros exércitos y nuestra marina. En quanto á la medida propuesta por el lord Stanhope nada remedia. Los depósitos de los billetes de banco establecidos en los registros para este fin, en nada aumentan ni el valor de estos billetes ni la confianza pública; y en el instante mismo en que se diese al papel un curso forzado, el descrédito se aumentaria rapidísimamente, como sucedió con los asignados en Francia, y con los billetes del gobierno austriaco, cuyo valor se ha reducido en virtud del último edicto á la quinta parte del nominal. Si en Inglaterra se tomara una medida semejante, se destruirian infaliblemente el crédito público y las fortunas de los particulares. Así pues el lord King piensa que en un asunto de tanta gravedad no debe intervenir el legislador sino para fixar la época en que se obligue al banco á hacer sus pagos en numerario.

El lord Hollam apoyó la opinion del noble lord, y sostuvo igualmente que la única medida capaz de restablecer el crédito público es hacer que se vuelva á pagar en numerario lo mas pronto que se pueda. Se opone sobre todo al *bill* del conde Stanhope, porque daría al banco una influencia, que no estaria baxo la inspeccion de los poderes establecidos por la constitucion.

El lord Rose al contrario apoyó el *bill*; y añadió que solamente sentía que sus disposiciones no se extendiesen á la Irlanda. Sostuvo que no hai descrédito en el valor de los billetes del banco; que la cantidad que hai hoy dia en circulacion no excede el valor de los signos, tanto en oro como en papel, que estaban en circulacion en 1797; y que hai muchos objetos cuyo precio, tan lejos de haberse aumentado desde esta época, al contrario se ha disminuido.

El conde de Liverpool dixo que permitia en la opinion que habia manifestado en la sesion anterior. No cree que la intervencion del legislador sea tan necesaria como lo piensa el conde Stanhope; y sin pretender de ningun modo vituperar la conducta del lord King, persiste en creer que no tendrá este muchos imitadores; pero que no obstante despues de haber reflexionado sobre el efecto que puede esperarse del *bill* propuesto, cree deber apoyar la segunda lectura, persuadido de que si no produce todo el bien que espera el noble lord, remediara algunos inconvenientes en el estado actual de cosas.

El conde Stanhope dixo que quando presentó su *bill* á la cámara, no se habia lijado de que lo apoyarían los ministros; y que es bastante singular que los discursos que han pronunciado algunos de sus amigos contra su proposicion le hayan ganado este apoyo; de manera que la oposicion de sus nobles amigos ha hecho mas en favor de su *bill* que todos los argumentos que hubiera podido hacer para defenderle.

Habiendo luego procedido á la votacion, se acordó la segunda lectura del *bill*, á consecuencia de una mayoría de 36 votos contra 12.

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 12 de julio.

CUERPO LEGISLATIVO.

Continuacion de la sesion del 8 de julio sobre el buajet ó lei de rentas.

SEGUNDA PARTE.

Budjet del año de 1811.

„ Acabo de decirlos que en el *budget* de 1811 han sido incluidos todos los ingresos y todos los gastos de los antiguos y nuevos departamentos del imperio; pero es necesario hacerlos ver tambien el método que se ha seguido en la formacion del estado relativo á este servicio, y que os dé algunas explicaciones acerca del aumento de ingresos y de gastos, y acerca de las causas de unos y otros.

CAPITULO PRIMERO.

De los ingresos.

„ Las contribuciones y productos de los departamentos de Roma y del Trasimeno, de las bocas del Escalda y del Simphon han sido comprendidos en la regulacion de cada ramo de los productos generales de 1811.

„ No sucede así respecto de los siete departamentos de la Holanda, de los tres del Elba y de la Iliria.

„ Las contribuciones y la administracion de estas provincias estan arregladas aun por leyes particulares; y sus rentas, productos de la antigua recaudacion, no podrían incluirse sin causar embarazo en el estado general de las rentas del imperio.

„ Se han formado tres estados particulares, los quales os serán presentados, y la totalidad de cada uno de ellos forma un artículo particular del *budget*.

„ El departamento de la Lippe, formado últimamente, conserva tambien durante el año de 1811 su régimen anterior; pero como ha sido organizado hace muy poco tiempo, no se ha podido variar la parte con que podrá contribuir para los gastos generales.

„ El estado de los ingresos de 1811, formado

del modo que acabo de indicaros, asciende á la cantidad de 954 millones de francos, es decir, 159 millones mas que en el año 1810.

„ Este acrecentamiento considerable de rentas resulta de tres causas: 1.º de la adición al *budget* de los países reunidos y de los de la Iliria; 2.º de la mejora de diferentes ramos de las rentas públicas; 3.º de la aplicación de nuevos principios á la introducción de ciertas mercancías, y al consumo del tabaco.

Rentas de los departamentos reunidos y de la Iliria.

„ Las rentas de los departamentos de Roma y del Trentino ascienden á 12.575.282 francos.

„ Las de los siete departamentos de la Holanda importan 53 millones de francos.

„ Las de los tres departamentos del Norte 20 millones de francos.

„ Y finalmente las de la Iliria ascienden á 10 millones. Total 97.575.282 francos.

Mejoras.

„ La administración de registro, siempre vigilante, activa y económica; la de los derechos reunidos, perfeccionada con la experiencia de cada año; la de las postas y correos, que se extiende á un territorio mas extenso; la de las salinas y tabacos al otro lado de los Alpes, la qual ha hecho sus compras con mayores ventajas, da todavía esperanzas de que se aumentará esta renta. También se esperan mejoras en otros ramos.

Aduanas, tabacos, nuevo sistema de recaudación.

„ Las rentas ordinarias de las aduanas se han aumentado desde el año 1810, mediante el establecimiento de un derecho sobre la introducción de los géneros coloniales.

„ Otra causa influye tambien poderosamente en el aumento de los productos de nuestras aduanas.

„ Están cerrados hace muchos meses los muchos conductos por donde se introducían los géneros ó mercancías sujetas á los derechos de entrada.

„ Nada puede ya hacer la codicia de los monopolistas ingleses, ni la de los aseguradores de todos los países: los depósitos y almacenes de las costas y de las fronteras han sido evacuados, y nuestra línea de aduanas, que llega á las orillas del Texel y del Ems, del Elba y del Weser, impide toda introducción fraudulenta.

„ S. M. ha creído que era conveniente que el gobierno volviese á gozar del privilegio del beneficio del tabaco, del que habia estado en posesion tan justamente y con tanta utilidad, y ha confiado á la administración de derechos reunidos la fabricación y la venta exclusiva del tabaco.

„ Los productos de este nuevo ramo de las rentas públicas permitirán á S. M. el rebaxar el principal de la contribucion territorial.

CAPITULO II.

De los gastos.

„ El aumento de gastos era una consecuencia necesaria de las reuniones de nuevos países.

De la deuda.

„ La deuda publica perpetua ascendía, segun

las leyes anteriores hasta 15 de enero de 1810 inclusive, á 61.271.486 francos.

„ La deuda inscrita en 1.º de enero, y la que queda por inscribir importarán 62.300⁰⁰ francos.

„ La diferencia es de 1.028.514 francos, para la qual el artículo 14 de la lei abre un nuevo y último crédito.

„ Digo *último crédito*, porque por una parte los que se han abierto anteriormente han satisfecho las necesidades anteriores, y por otra estas necesidades que resultaban de la liquidación sucesiva de los créditos contra el estado no volverán ya á aparecer.

„ Hace un año que la liquidación general ha terminado sus operaciones, y cerrado, por decirlo así, el libro de la deuda de la antigua Francia y de los departamentos formados del Piemonte.

„ Pero es preciso añadir á esta cantidad el importe de la deuda consolidada de Holanda, que asciende á 26 millones de francos, con lo qual importa el total de la deuda perpetua 88.300⁰⁰ francos, y para ella se ha pedido el crédito en 1811.

„ No habreis olvidado que la deuda pública perpetua se reguló en 50 millones de francos en el año 1802, desde cuya época las rentas del imperio se han aumentado con 400 millones de francos; su población con 15 millones de almas, y su extensión con 15⁰⁰ leguas cuadradas de terreno.

„ La valuación nueva que se os propone en los artículos 12.º y 13.º de la lei es de 80 millones.

„ Los 83.00⁰⁰ francos restantes serán amortizado en el término de quince años: 1.º con los 1.600⁰⁰ francos de renta que posee ya la caja de amortización, á la qual el tesoro ha suministrado los fondos necesarios para comprar; 2.º con las extinciones de las rentas vitalicias, cuyo importe reunido á la primera suma será empleado anualmente en la compra de rentas.

„ No hablo de las deudas de la Toscana y de los estados romanos, porque S. M. ha determinado de otro modo respecto de ellas.

„ La deuda vitalicia se ha fijado por el art. 11.º de la misma lei en 20 millones de francos, bien que no llega sino á 17.538.097 francos, incluidos 1.200⁰⁰ francos con que se ha aumentado por el importe de la deuda holandesa.

Aumento de gastos en los ministerios.

„ Este aumento de gastos ha tenido en la mayor parte por objeto las dependencias de los ministerios de Guerra y de Marina; y en los tres primeros meses de 1811 ha sido empleado en armamentos extraordinarios, que son los instrumentos de la victoria y los garantes de la paz.

„ El ministerio de la Justicia ha necesitado de un crédito de cinco millones mas, no solamente con motivo del establecimiento de los tribunales en los nuevos departamentos, sino tambien para pagar á los jueces, cuyo número se ha aumentado, y cuyo sueldo será en adelante mas proporcionado á la importancia de sus funciones, y á la dignidad de los tribunales imperiales.

„ El ministerio de lo Interior tendrá 8.230⁰⁰ francos mas que en el año anterior; y como los departamentos necesitan extender su administración á una población mas numerosa, se les han aumentado tambien á proporcion sus créditos.

„ Sin embargo, quedan aun 22 millones de

934
francos como fondos generales de reserva aplicables á las necesidades imprevistas de todos los departamentos.

„He creído que debía presentar, aunque con rapidez, á vuestra vista este quadro analítico de los elementos de que se componen los ingresos, para que veais quan bien asegurados estan, y la enumeracion de las causas que han contribuido al aumento de los gastos, para hacerlos ver que calculados con economía, aplicados con prudencia, y decretados con prevision, son á un mismo tiempo las prendas mas seguras del buen éxito en las empresas, de la prosperidad y de la gloria. (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Córdoba 13 de julio.

El señor Guillouet, capitán del regimiento 43, y comandante de Palma, salió con una columna móvil á recorrer la orilla derecha del Guadalquivir en persecucion de los bandidos que infestan aquella comarca. En las inmediaciones de las Navas encontró á la cuadrilla del nombrado Tamborlan, la que batió y dispersó, matándole 10 hombres, y cogiendo 12 caballos. El destacamento del señor capitán Guillouet tuvo un solo dragon herido.

En dicha villa se vió despues á Tamborlan que iba con solos dos hombres abandonado de los suyos.

Del 17.

El comandante de la plaza del Carpio ha dado aviso de que en la tarde del día 16 una cuadrilla de salteadores, que se dexó ver en el camino que conduce desde aquella villa á la de Aldea del Rio, habia interceptado los pliegos que llevaba un propio. Luego que el oficial comandante de Aldea tuvo noticia de este hecho, envió un competente destacamento, al mando de un oficial de dragones, en persecucion de los bandidos. El destacamento tuvo la felicidad de alcanzar á estos en el cortijo llamado *Belmonte*, entre Aldea del Rio y Bujalance; allí los atacó, les mató 12 hombres, cogió tres y 15 caballos, y recuperó los pliegos interceptados.

Del 20.

En virtud de las órdenes del señor gobernador general salió el 17 una columna ambulante de Palma, al mando del subteniente el señor Faran, y encontró á la partida de Tamborlan, que vuelta á reunir en las Navas, fue atacada y desbaratada. Muriéron tres bandidos, otros fueron heridos, y dos conducidos á Palma: se les cogió ademas 10 caballos.

Madrid 11 de agosto.

S. M. ha presidido hoy el gran consejo de la Orden Real de España.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 7 de agosto de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Guerra,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se formará en la provincia de Guadalupe una compañía de infanteria de línea, con la denominacion de compañía franca de Guadalupe.

ART. II. Nombramos por capitán de esta compañía á D. Josef de la Cruz Gomez, teniente que fue del regimiento de infanteria de Malaga, y por subteniente á D. Eugenio Becard, que lo era del regimiento Real Irlandes.

ART. III. Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de la Guerra,

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „Se formará una compañía de cazadores de montaña de caballería con destino á la provincia de Extremadura, baxo el pie y reglas establecidas en nuestro decreto de 31 de marzo del año próximo pasado.

ART. II. Nombramos por capitán de esta compañía á D. Francisco Martinez Raga, y por subteniente á D. Josef Vivas, subteniente que fue del regimiento de dragones de Lusitania.

ART. III. Esta compañía será considerada para el abono de sueldos, masas y gratificaciones que le esten señaladas por reglamento desde el 15 de junio último, en que empezó á formarse, como tambien la antigüedad y sueldos, á los oficiales nombrados provisionalmente en la misma época.

ART. IV. Nuestros ministros de lo Interior y de la Guerra quedan encargados de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico del lugar de Vallecas, cuya dotacion es de 100 rs. anuales, pagados del caudal de propios, por meses, tercios, ó segun lo exijan las actuales circunstancias. Los pretendientes dirigirán sus memoriales y relacion de méritos á los señores de ayuntamiento de dicho lugar, con la precisa circunstancia de que los pretendientes han de tener á lo menos 15 años de revalidacion, lo que acreditarán con la presentacion de sus títulos. Se admiten dichos memoriales hasta el último dia del mes de setiembre próximo.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se presentará por la compañía española la ópera en dos actos titulada la Siciliana, en la que hará el papel de dama la señora Concepcion Lledó, y el fin de fiesta el Fuera. Actores en la ópera. Señoras Lledó y Várgas. Señores Muñoz, Cristiani, Alverá y AVECILLA.

En el de la Cruz, á las seis de la tarde, se executará la comedia antigua en tres actos de D. Pedro Calderon titulada la Vida es sueño; seguirá el bolearo, se cantará una buena tonadilla; y se finalizará con el sainete titulado la Viuda burlada.